

CAPÍTULO 7

30 PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

CEAR ha elaborado un conjunto de propuestas dirigidas a las autoridades españolas y al conjunto de la sociedad para que se garanticen los derechos de las personas con necesidad de protección internacional, independientemente de su origen y con pleno respeto al derecho internacional y los derechos humanos.

Implementar el Nuevo Pacto Europeo de Migración de Asilo de manera solidaria y garantista con los derechos de las personas migrantes y refugiadas

1. Defender y promover la solidaridad y corresponsabilidad entre los Estados miembros de la Unión Europea en la acogida y protección de las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Para ello, es fundamental asegurar que, en la aplicación del Nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo, que contiene un conjunto de medidas lesivas para el derecho de asilo, España adopte un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos, solidaridad y con las máximas garantías y estándares de protección previstas en la legislación nacional.
2. Tal y como establece el Pacto, crear un mecanismo independiente de seguimiento y monitoreo de los derechos humanos en los procedimientos de asilo, con especial atención a los de frontera. Estos deberán contar tanto con la participación de los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas con presencia en España, como con la del Defensor del Pueblo y de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes y refugiadas.

Garantizar el acceso al procedimiento de asilo

3. Asumir un mayor compromiso con la adopción de vías legales y seguras para obtener protección. Esto implica cuotas de reasentamiento más ambiciosas, aumentar el número de personas finalmente reasentadas y ampliar el número de nacionalidades elegibles. También conlleva la flexibilización de los requisitos de reagrupación y extensión familiar, así como la expedición de visados humanitarios. Desarrollar el procedimiento del artículo 38 de la Ley de Asilo, con medidas concretas para el acceso físico a las embajadas, los criterios que el personal diplomático debe tener en cuenta, la asistencia letrada y de intérprete, así como la posibilidad de interponer recursos efectivos.
4. Garantizar la puesta en marcha de programas para detectar a niños y niñas migrantes sin referentes familiares con necesidades de protección internacional, asegurando la provisión de información desde una perspectiva de infancia sobre el acceso al derecho de asilo.
5. Garantizar el acceso al procedimiento en los términos establecidos en la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Para ello es necesario mejorar y poner fin a las deficiencias del sistema de cita previa para el registro y la formalización de las solicitudes de protección internacional, así como admitir la expresión de voluntad de solicitar protección internacional por cualquier medio válido en Derecho.
6. Modificar las instrucciones conjuntas de 28 de noviembre de 2007 de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, de Política Interior y de Inmigración sobre tratamiento de polizones extranjeros, para garantizar el acceso al procedimiento de protección internacional de estos, junto con la asistencia letrada y de intérprete desde el primer contacto de las autoridades españolas.
7. Poner fin a las devoluciones ilegales de personas que lleguen a Ceuta, Melilla y los islotes del Mediterráneo, garantizando que la aplicación de la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería es plenamente acorde con la normativa internacional sobre protección de los derechos humanos suscrita por España, tal y como exige el Tribunal Constitucional, en especial la posibilidad de acceso a una solicitud de protección internacional.

Mejorar la calidad del procedimiento de protección internacional en España

8. Garantizar que las entrevistas de formalización de solicitudes de protección internacional cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Asilo, dotando de recursos humanos suficientes y de formación continua al personal funcionario encargado de realizarlas.
9. Asegurar una interpretación de calidad en un idioma que la persona solicitante comprenda y en el que pueda expresar con detalle los motivos de su solicitud. Dicha ga-

rantía se ha de extender a todo el procedimiento, incluidas las notificaciones de las resoluciones de admisión, inadmisión o denegación de protección internacional.

10. Transformar los CREADE (Centros de Recepción, Atención y Derivación) puestos en marcha en la respuesta a la emergencia en Ucrania en espacios de registro, documentación y acceso al procedimiento para todas las personas solicitantes de asilo, con independencia de su lugar de procedencia.
11. Proporcionar un acceso inmediato al procedimiento ordinario de protección internacional a las personas solicitantes que tengan necesidades específicas y se encuentren en una frontera o paso fronterizo, así como en centros de internamiento de extranjeros, en virtud del artículo 24 de la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, con el fin de evitar que se les apliquen procedimientos acelerados en los que no puedan recibir la atención que requieren.
12. Reforzar los medios humanos y materiales de la Oficina de Asilo y Refugio a fin de resolver los casi 200 000 expedientes pendientes de resolución e impulsar el registro, tramitación y resolución de los expedientes de extensión familiar. El objetivo de esta medida es garantizar el derecho efectivo a la vida en familia de las personas beneficiarias de protección internacional.
13. Garantizar, mediante una reforma del artículo 135 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el efecto suspensivo de los recursos contra denegaciones de protección internacional en los términos del artículo 46 de la Directiva 2013/32/UE de Procedimientos.

Ampliar los supuestos de protección internacional

14. Las autoridades competentes en materia de asilo deben llevar a cabo interpretaciones amplias de la definición de persona refugiada contenida en la Convención de Ginebra de 1951 o de la protección subsidiaria contemplada en la actual ley, para garantizar, entre otros casos, la protección de las personas que huyen como consecuencia del cambio climático o la degradación medioambiental.
15. Avanzar en el reconocimiento del derecho de asilo o en el del estatuto de protección subsidiaria a los casos de persecución por agentes no estatales y graves violaciones a los derechos humanos, cuando las personas carezcan de protección efectiva por parte de las autoridades de su país de residencia o nacionalidad.

Consolidar y extender el sistema de acogida

16. Garantizar la detección temprana de las necesidades específicas de las personas solicitantes de protección internacional desde el primer contacto con las autoridades (manifiesto de voluntad o en aquellos casos en que ni siquiera esta pueda formularse) con protocolos e indicadores claros a aplicar por todos los funcionarios y las funcionarias actuantes, que deben recibir formación especializada.
17. Adaptar la capacidad del sistema de acogida español a la necesidad real de respuesta a través de un incremento del número de plazas en las distintas fases del sistema de protección internacional, así como de la capacidad de los dispositivos de acogida de emergencia y humanitaria de personas migrantes y potenciales solicitantes de protección internacional. Asimismo, dicha adaptación debe suponer la creación e incremento de plazas para personas con necesidades específicas, especialmente aquellas relativas al tratamiento de problemas de salud mental.
18. Diseñar mecanismos de distribución territorial equitativos que aseguren el cumplimiento de la responsabilidad derivada de las obligaciones internacionales y que garanticen un equilibrio en la atención a personas en el sistema de protección internacional y en la respuesta a emergencias humanitarias. Estos mecanismos deben incorporar criterios equitativos y justos en la asignación de plazas, como población o nivel de renta, entre otras.
19. Establecer planes de contingencia ante futuros aumentos de llegadas de solicitantes de protección internacional por vía aérea. Deben preverse recursos humanos, materiales y tecnológicos adecuados a los puestos fronterizos para garantizar el acceso al procedimiento sin demoras, e instalaciones adecuadas para la acogida de las personas solicitantes de protección internacional en los aeropuertos que cumplan los mínimos de la Directiva 2013/33/UE, y garantizar condiciones dignas de habitabilidad, estándares de salubridad adecuados y la posibilidad de comunicarse de forma efectiva.

Por una política pública para las emergencias humanitarias

20. Mejorar la respuesta humanitaria, y de protección de derechos ante situaciones de emergencia derivadas del aumento de llegadas de personas migrantes y potenciales solicitantes de asilo, mediante el diseño de protocolos de actuación versátiles y planes de contingencia para la ampliación con carácter estructural de la capacidad del sistema de acogida humanitaria, garantizando condiciones de acogida dignas y asegurando la sostenibilidad financiera e institucional del sistema en todo momento.

21. Evitar estancias prolongadas de personas migrantes y potenciales solicitantes de protección internacional en macrocampamentos u otros dispositivos diseñados para la primera emergencia. Agilizar los traslados a la península de las personas migrantes llegadas a Canarias, Baleares o a Ceuta y Melilla.

Más derechos en una sociedad comprometida con las personas necesitadas de protección internacional

22. Promover por parte de las Administraciones públicas una línea de comunicación institucional y política positiva hacia las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, equivalente al mensaje trasladado ante el desplazamiento provocado por la guerra en Ucrania, clave para generar un relato inclusivo y un sentimiento solidario en todas las esferas de la sociedad.

23. Impulsar políticas de convivencia y lucha contra la discriminación, desde un enfoque comunitario y de máxima cercanía con la ciudadanía, que incluyan una estrategia de sensibilización y lucha ante actitudes y discursos xenófobos y racistas, la criminalización de las personas refugiadas, la desinformación y bulos en medios y plataformas *online*.

24. Aplicar de forma garantista la Ley integral de igualdad de trato y no discriminación, estableciendo una autoridad independiente de igualdad, reforzando el régimen sancionador y mejorando la protección integral de las víctimas, con el fin de avanzar hacia el disfrute de todos los derechos sin discriminación y cumplir el principio de igualdad de forma amplia e integral. Mantener y dotar de recursos adecuados al Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE).

25. Aprobación de la Ley Integral de Protección y Asistencia a las personas víctimas de trata de seres humanos que aborde todas las tipologías, esté o no relacionada con la delincuencia organizada, con independencia de cuál sea el sexo, la edad, el estatus administrativo de las víctimas o su nacionalidad. Además, es necesario asegurar la formación en materia de protección internacional y de detección de potenciales víctimas de trata de las y los agentes del Cuerpo Nacional de Policía que trabajen en cualquier dispositivo de frontera.

26. Eliminar los obstáculos existentes en el acceso de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Facilitar y agilizar los trámites de acceso al empadronamiento, en especial en los supuestos en los que las personas perseguidas no pueden aportar la documentación que deba ser expedida por las autoridades de su país de residencia o nacionalidad. También es necesario impulsar acciones para que las entidades bancarias cumplan la normativa vigente en materia de acceso y mantenimiento de cuentas de pago básicas.

27. Promover la aprobación de la Proposición de Ley para una regularización extraordinaria de las personas extranjeras en España, esencial para garantizar el acceso a los derechos y la inclusión social de las personas migrantes, especialmente a quienes se ha denegado su solicitud de protección internacional o de protección por razones humanitarias en España.

Una política exterior coherente con los derechos humanos que combata las causas que generan el desplazamiento forzoso y promueva el derecho al retorno

28. Promover medidas efectivas para poner fin al actual genocidio en Palestina y garantizar la protección de las personas desplazadas y su derecho al retorno. Para ello es imprescindible que España formalice el reconocimiento internacional del Estado palestino y apoye públicamente la demanda de Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia de Naciones Unidas contra Israel por el genocidio del pueblo palestino.

29. Eliminar la exigencia del visado de tránsito para las personas originarias de países en conflicto como Haití, Siria, Palestina, Yemen, Senegal, Burkina Faso, Kenia, Turquía y Camerún, cuya población sufre graves violaciones de derechos humanos y es susceptible de recibir protección internacional.

30. Garantizar la coherencia entre la política migratoria y la Agenda 2030, la Agenda del cambio climático, la Agenda de los derechos de las mujeres, la Agenda Urbana Española y los Pactos Mundiales de Migración y Refugio, asegurando en su implementación un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural. Para ello, España debe impulsar una política de cooperación con terceros países centrada en el desarrollo humano, que en ningún caso instrumentalice la ayuda oficial al desarrollo con fines de contención migratoria, además de asegurar que sus actuaciones en el exterior y las actividades internacionales de las empresas españolas no pongan en riesgo a las personas defensoras de derechos humanos.